Luis Pedro García Romero (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 06/07/2021
HASH: 358b10b0896a2a78c4b97f79ad868e8d

Asensio Martínez Agraz (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 06/07/2021
HASH: c48c4e2a93bc33e5937f82407986b6a5

Expediente n.º: 3152/2020
Certificado acuerdo de Pleno.
Procedimiento:
Tipo: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENO,

D. Luis García Romero, Secretario del Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, Madrid, **certifico que** por el Pleno de esta Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2.021, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS PUBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a MULTIANAU, S.A., por un precio de 1.020.583,38 euros.

Todo ello en atención a la siguiente valoración de las criterios de adjudicación conforme a ofertas presentadas y admitidas:

Licitador		Valoración de forma automática	Valoración juicio de valor	TOTAL
1	**MULTIANAU S.L.**	**80,00**	**17,5**	**97,50**
2	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	78,84	18	96,84
3	SACYR FACILITIES, S.A.	79,73	16	95,73
4	CLECE, S.A	62,68	18	80,68
5	LICUAS S.A.	55,81	16	71,81
6	AEMA HISPÁNICA, S.L.	36,86	17	53,86
7	LIMPIEZA INTEGRAL MORALEJA SL	39,89	7,5	47,39

SEGUNDO. Las razones por las que no se ha admitido las ofertas de los licitadores excluidos son las siguientes:

1. **GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.**:

No han presentado justificación a su oferta económica requerida con fecha 24.02.2021, Registro de salida 2021-S-RE-450 "… se cree conveniente solicitar al licitador, en el plazo de cinco días hábiles, una justificación adecuada de las circunstancias que le permite ejecutar dicha oferta en estas condiciones, además de garantizar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos, pudiendo, los órganos de contratación adoptar cualquier medida al respecto, en virtud del art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", y recibida con fecha 25.02.2021 " Para certificar el acceso, en calidad de destinatario y a fecha de 25/02/2021, a la notificación con concepto Notificación -- Expediente 3152/2020 Contrataciones (SIA 755585) remitida por Ayuntamiento de Sevilla la Nueva el día 24/02/2021.Número de registro2021012771467Fecha de la comparecencia25/02/2021 09:19:30Identificador público903787560364e80404b0".

2. **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A**.:

No han presentado justificación a su oferta económica requerida con fecha (24/02/2021 13:29 2021-S-RE-448) "… se cree conveniente solicitar al licitador, en el plazo de cinco días hábiles, una justificación

Cód. Validación: 7F2LCEDXE9PFJ7FZ2LTP2JXRG | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

adecuada de las circunstancias que le permite ejecutar dicha oferta en estas condiciones, además de garantizar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos, pudiendo, los órganos de contratación adoptar cualquier medida al respecto, en virtud del art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", y recibida con fecha 24.02.2021 " identificador:8047222603647def414cRemitida por: Ayuntamiento de Sevilla la Nueva Concepto: Notificación -- Expediente 3152/2020Contrataciones (SIA 755585) Fecha de puesta a disposición:24/02/2021".

3. **SOLDENE, S.A.:**

No han presentado justificación a su oferta económica requerida con fecha (24/02/2021 13:23 2021-S-RE-444)) "… se cree conveniente solicitar al licitador, en el plazo de cinco días hábiles, una justificación adecuada de las circunstancias que le permite ejecutar dicha oferta en estas condiciones, además de garantizar el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos, pudiendo, los órganos de contratación adoptar cualquier medida al respecto, en virtud del art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014", y recibida por comparecencia en sede electrónica el día 24.02.2021; 13.26 h.

4. GRUPO MANSERCO, S.L.

Los costes laborales de la oferta presentada por GRUPO MANSERCO, S.L. por importe de 892.448,79 € no respetan los costes laborales según Convenio Colectivo de aplicación.

La documentación presentada por GRUPO MANSERCO S.L., hace referencia al incremento de jornadas semanales respecto del contrato actual. La empresa calcula un incremento de 5.5 horas semanales, lo que supone un incremento de 286 horas anuales y 1.430 horas durante la vigencia del contrato. Sin embargo, tal y como se establece en la cláusula 1., apartado 7 del PCAP, las horas anuales del contrato actual son 11.000 y con el nuevo contrato, se prestarán 13.430 horas, es decir, 2.430 anuales más o 12.150 horas en la totalidad del contrato.

Con la documentación aportada la empresa no justifica la viabilidad de la oferta presentada en las condiciones establecidas en el pliego, sino que los datos económicos que aporta se basan en condiciones ajenas al pliego.

Por otro lado, se justifica el precio de la hora de las bolsas de horas extra y limpieza de cristales, a través de un convenio con otra empresa, precio que resulta bonificado. Según su oferta, para la realización de ciertos trabajos, especialmente horas extraordinarias, desde Grupo Manserco, como poseedores del Certificado Europeo DISCERT, de integración social de personas, hemos renovado en las últimas fechas nuestro acuerdo con Solidea Magna, Centro Especial de Empleo.

El PCAP establece que ha de ser personal especialista y, a juicio del técnico que suscribe, el precio de la hora, aun estando bonificado el importe correspondiente a la Seguridad Social, no se corresponde con el precio hora de un especialista, que asciende a 13,66 €/hora, cuando se está ofertando un precio de 7,77 €/hora.

Se concluye que la empresa en el trámite de audiencia concedido presenta una justificación de su oferta insuficiente, existiendo dudas sobre la misma, así como que pueda ser cumplida, lo que afectaría a la normal ejecución del contrato según lo previsto en los PPT y PCAP. No existe una justificación razonable en relación con el cumplimiento de las obligaciones determinadas con carácter esencial relativas a personal específico para el cumplimiento del contrato, por basarse en unas subvenciones previsibles pero no ciertas, en bonificaciones por contratación de personal bonificado y en un acuerdo no aportado con un Centro Especial de Empleo.

5. LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA, S.L. (LIMCASA)

Los costes laborales de la oferta presentada por LIMCASA por importe de 852.791,54 € no respetan los costes laborales según Convenio Colectivo de aplicación, no previéndose una actualización de los costes laborales a lo largo de la vida del contrato.

Cód. Validación: 7F2LCEDXE9PFJ7FZ2LTP2JXRG | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Con la escueta documentación aportada la empresa no justifica la viabilidad de la oferta presentada en las condiciones establecidas en el pliego, sino que los datos económicos que aporta se basan en condiciones ajenas al pliego.

6. SERLINGO SERVICIOS, S.L.

Los costes laborales de la oferta presentada por SERLINGO, S.L., por importe de 813.473,73 € no respetan los costes laborales según Convenio Colectivo de aplicación, siendo notablemente inferior al coste laboral mínimo de establecido por el el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su resolución de 20 de noviembre de 2019, y que cifraba en 833.508,50 €.

7. TEAM SERVICE FACILITY, S.L.

Los costes laborales de la oferta presentada por TEAM SERVICE FACILITY, S.L. no respetan los costes laborales según Convenio Colectivo de aplicación.

Como se establece en la cláusula 1º, apartado 7 del PCAP, las horas anuales del contrato actual son 11.000 y con el nuevo contrato, se prestarán 13.430 horas, es decir, 2.430 anuales más o 12.150 horas en la totalidad del contrato.

Sin embargo, en la documentación presentada por TEAM SERVICE FACILITY S.L. se justifica la oferta presentada argumentando que, como empresa conocedora del servicio por ser la actual que desempeña estos trabajos, la limpieza que ha de realizarse es suficiente con la realización del 80 % de las horas propuestas en el PCAP. Es, por tanto, motivo suficiente para excluir la oferta de TEAM SERVICES FACILITY S.L., ya que modifica las condiciones establecidas en el PCAP que regirá la prestación del servicio.

Por otro lado, no prevé una actualización de los costes laborales arguyendo que no es posible al no haber convenio firmado para el horizonte 2022-2025, por lo que no ha calculado ninguna partida al efecto, si bien podía haber estimado las posibles subidas salariales como han hecho el resto de los licitadores. Arguye que en caso de haber subida salarial afectarían al beneficio industrial. Del mismo modo, respecto a la bolsa de las horas extras también se reducen un 80 % respecto a lo previsto en los pliegos, volviendo a argumentar que si se empleasen el total de las horas extras previstas en los PCAP se cubriría con un menor beneficio industrial.

Llama la atención el porcentaje consignado de gastos generales y beneficio industrial de TEAM SERVICE FACILITY, S.L., pues si añadimos el exceso de costes tanto de subidas salariales como horas extras o cualquier coste adicional o incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se estima dichos porcentajes tan ínfimos no podrían cubrir todos los costes incluidos en su oferta.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que emite por la Intervención.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Designar como responsable del contrato a Dña. Beatriz García Díaz, Técnico Municipal.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

OCTAVO. Notificar a MULTIANAU, S.L., adjudicatario/s del contrato, el presente acuerdo.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

UNDÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cód. Validación: 7F2LCEDXE9PFJ7FZ2LTP2JXRG | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

DUODÉCIMO. Remitir a la Cámara de Cuentas de la comunidad de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Sevilla la Nueva.

V.º B.º
El Alcalde,
Fdo.: D. Asensio Martínez Agraz.

El Secretario,

Cód. Validación: 7F2LCEDXE9PFJ7FZ2LTP2JXRG | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4